



VISTOS:

El Exp. Número 000775-2024-025730, de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N° D40-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el documento de la referencia, con Exp. Número 000775-2024-025730, de fecha 24 de abril del 2024, la señora NORMA AYDE FLORES SAENZ DE CIEZA, solicita el subsidio de pago por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo y ex servidor; su señor esposo Jose Rafael Cieza Yañez.

Que, con Informe N° D40-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 16 de mayo de 2024, el Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, opina por que corresponde OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora NORMA AYDE FLORES SAENZ DE CIEZA, solicita el subsidio de pago por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo y ex servidor; su señor esposo Jose Rafael Cieza Yañez.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; Artículo 6 señala: "(...) 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales establece que "(...) Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF; en su quinto considerando prescribe lo siguiente:



“Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante”; y ;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar una Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que disponga que al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones para la percepción, según corresponda, del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que se le otorga a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; siendo que los referidos subsidios son entregados por la entidad a cargo del pago de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, del contenido de la solicitud presentado por la señora NORMA AYDE FLORES SAENZ DE CIEZA, se aprecia que la misma ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001379200, de fecha 29 de noviembre de 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y estado Civil; donde se acredita el deceso del cónyuge de la solicitante; siendo ello así, procede otorgar el subsidio por fallecimiento.

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también peticiona “Gastos de Sepelio”, adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene la Boleta de Venta N°001-000370 de fecha 29 de noviembre de 2024, emitida por la Funeraria parque de la Paz, por el importe de S/ 500.00 con 00/100 soles, por concepto de servicio funerario; por tanto al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario de su señora esposa, corresponde que se le reconozca el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la señora NORMA AYDE FLORES SAENZ DE CIEZA, el subsidio de pago por sepelio y luto por fallecimiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de familiar directo y ex servidor; su señor esposo Jose Rafael Cieza Yañez, por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles; (S/. 3000.00), correspondiente a su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento	S/ 1500. 00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio	S/ 1500. 00
Total	S/ 3000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en Calle Grau N° 627– Int. 17 – Centro cívico - Trujillo, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN